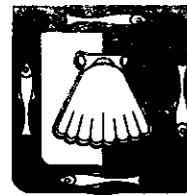




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

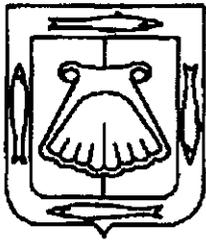
DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1842.- Se aprueba el informe de la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, presentado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO mediante el cual se declara al Taje Regional "Flor de la Pitahaya", como Patrimonio Cultural del Estado de Baja California Sur.....	5
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
ESTADO de resultados de los Ingresos y Egresos correspondiente al primer trimestre 2010 del 1 de Enero al 31 de Marzo 2010.....	8
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO mediante el cual se condonan los intereses moratorios generados por falta de pago oportuno, a los adquirientes de terrenos a través de contratos de compra con el Gobierno del Estado, ubicados en diversas colonias del Estado de Baja California Sur.....	10
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
ACUERDO RAVOE-E-003/2010.- Especialidad en Estrategias Pedagógicas de la Universidad de Tijuana, Campus La Paz.....	13
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
ACUERDO RAVOE-E-004/2010.- Especialidad en Estrategias Pedagógicas de la Universidad de Tijuana, Campus Los Cabos.....	18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
ACUERDO RAVOE-M-018/2010.- Maestría en Educación, de la Universidad de Tijuana, Campus La Paz.....	23
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
ACUERDO RAVOE-M-019/2010.- Maestría en Educación, de la Universidad de Tijuana, Campus Los Cabos.....	28
AVISOS Y EDICTOS	33





PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1842

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DECRETA:

SE APRUEBA EL INFORME DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Primero. Se aprueba el informe de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, presentado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segundo. Se aprueba la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 70%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros de conformidad a los principios Contabilidad Gubernamental.

Tercero. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Gobierno del Estado de Baja California Sur de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formuló 187 pliegos de observaciones, de los cuales fueron solventados 178.



Cuarto. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades administrativas ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

Quinto. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente decreto.

Sexto. El presente decreto no releva ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

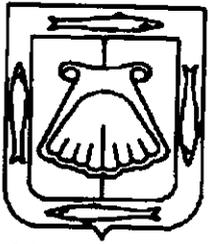
Séptimo. El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.



**DIP. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
PRESIDENTE**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

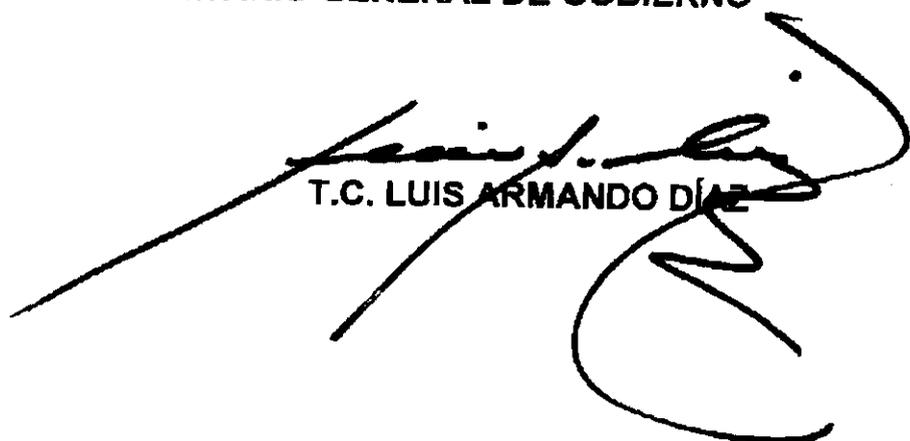
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

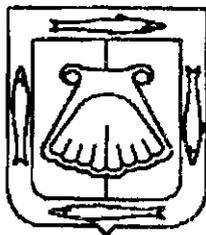


ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



T.C. LUIS ARMANDO DÍAZ



PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA; 3, 4, 8 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, regula el desarrollo cultural y el derecho a acceder de los Sudcalifornianos a la vida cultural de nuestro Estado.

Es por ello que en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, documento rector de la presente Administración Pública a mi cargo, prevé la preservación, la defensa, el desarrollo y promoción de la cultura sudcaliforniana, como uno elemento fundamental en el desarrollo social y económico del Estado.

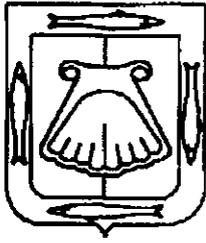
Además de lo anterior, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de sus facultades, emitió un Acuerdo Económico, en el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a mi cargo, para que lleve a cabo los trámites necesarios con el fin de otorgarle al Traje Regional "Flor de la Pitahaya", la categoría de Patrimonio Cultural del Estado de Baja California Sur, con el fin de establecer y formalizar sus características y lograr con ello, su preservación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

SE DECLARA

AL TRAJE REGIONAL "FLOR DE LA PITAHAYA", COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

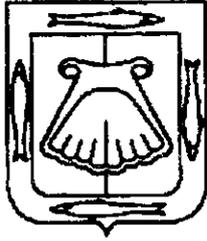
DECLARACIÓN PRIMERA.- Se declara como Patrimonio Cultural del Estado de Baja California Sur, al traje regional "Flor de Pitahaya", con el fin de establecer y formalizar sus características para su preservación.



PODER EJECUTIVO

DECLARACIÓN SEGUNDA.- Que dentro de las características se deberá atender siempre a lo siguiente:

1. Respecto a la blusa deberá ser confeccionada en raso en color blanco, con cuello redondo, semi escotado, de manga corta, en la parte frontal luce una Flor de la Pitahaya, a manera de pectoral (pieza suelta), cayendo la corola de la flor casi hasta el ombligo. Dicha flor deberá estar bordada con lentejuelas de colores y chaquiras de los mismos tonos utilizados en el diseño de la flor.
2. Respecto a la falda deberá ser de gabardina de algodón línea "A", en color rojo purpura, remata un cactus en color verde alrededor de la parte inferior de la falda (pieza en color rojo), uniendo esta pieza con holán en raso blanco zurcido y sobrepuesto con costura oculta.
3. Las piezas del cactus erguido que lleva la parte frontal de la falda y las flores se pintan y se bordan antes de ser sobre puestas, al concluir las (flores y cactus ya bordados) se drapean. Por último, debe llevar seis figuras redondas semejando a pitahayas agrias, bordadas con lentejuelas color rojo alrededor y en el centro de la figura lentejuelas de color negro, simulando la semilla del fruto, cuando éste es partido a la mitad.
4. Respecto la calzado con que se deberá portar, deberán ser huaraches de color verde o zapatillas blancas tipo español.
5. El tocado deberá ser compuesto de un moño de tul blanco, bordado con lentejuela y chaquira negra, simulando la pulpa de pitahaya dulce, el cual se portará en la parte inferior de la cabeza.
6. Los aretes y el collar, son de cuentas de madera gruesa de color rojo, simulando ser el fruto de la pitahaya, o bien aretes de conchas, caracolillos o perlas.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

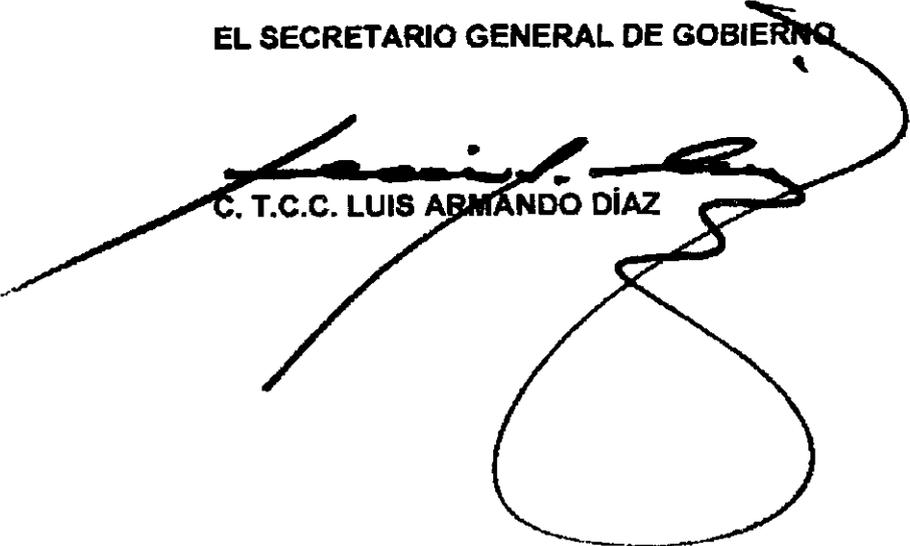
Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los 17 días del mes de mayo del 2010.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



C. ING. NARCISO RONDIZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



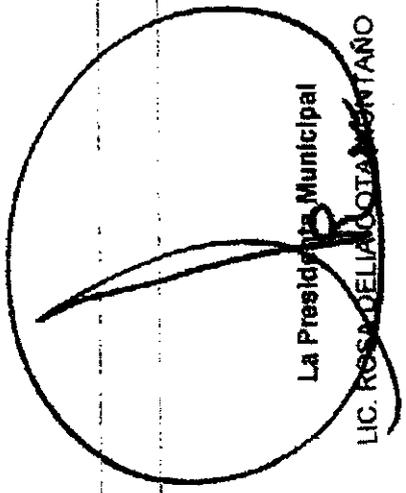
C. T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

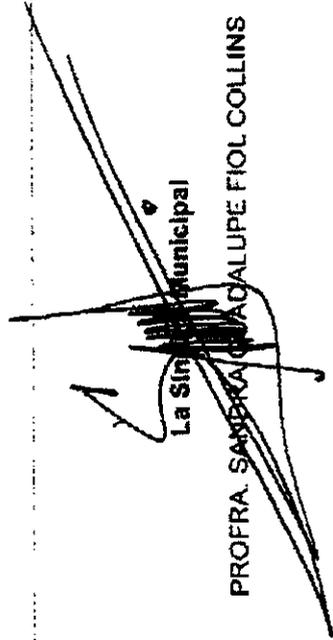


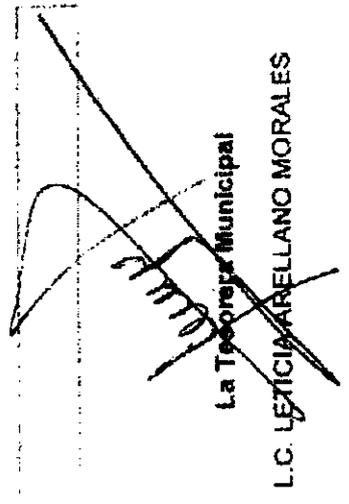
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE MARZO 2010

I N G R E S O S		E G R E S O S	
Impuestos	43,162,526.41	Servicios Personales	119,626,168.46
Derechos	34,392,872.38	Materiales y Suministros	19,916,198.94
Productos	1,643,619.88	Servicios Generales	22,002,795.19
Aprovechamientos	37,923,049.16	Subsidios y Formentos	1,437,721.61
Ingresos Extraordinarios	4,513,838.00	Bienes Muebles e Inmuebles	285,706.54
Participaciones Federales	95,484,674.08	Obras Públicas	21,249,381.86
		Deuda Pública	8,795,431.04
TOTAL INGRESOS	217,120,579.91	TOTAL EGRESOS	193,313,401.64
		SUPERÁVIT	23,807,178.27


 La Presidencia Municipal
 LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO


 La Sin... Municipal
 PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOI COLLINS


 La Tesorería Municipal
 L.C. LETICIA ARELLANO MORALES



**G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR**
UNIDOS VAMOS POR MÁS



*2016, "Año del Bicentenario de la Independencia de México y
Centenario de la Revolución Mexicana"*

ACUERDO DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS INTERESES MORATORIOS A LOS CIUDADANOS QUE CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UN PATRIMONIO FAMILIAR HAYAN ADQUIRIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOTES DE TERRENOS PARA DESTINARLOS A CASA HABITACIÓN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN NUEVA SANTA ROSA, SAN JOSÉ VIEJO, BUENOS AIRES, EL ZACATAL, EL ZACATAL NORTE, LAS VEREDAS, EL LIMÓN Y SAN BERNABÉ UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, EN LAS COLONIAS EL ARENAL, EL ARENAL EJIDAL, LOMAS DEL FARO VIEJO Y MAGISTERIAL, DEL SOL PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA, MESA COLORADA PRIMERA, SEGUNDA TERCERA Y CUARTA ETAPA, EL CARIBE, EL PROGRESO, LAS PALMAS Y CERRO DE LOS VENADOS EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, AMBAS DEL MUNICIPIOS DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLONIAS 3 DE MAYO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, SOLIDARIDAD PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, RINCONADA EL CARDONAL, EL CONCHALITO, EX BASE AÉREA, TABACHINES Y ANEXA CALAFIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EL JARAL EN LA CIUDAD DE LORETO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y COLONIA EL PITAHAYAL EN VIZCAÍNO, MUNICIPIO DE MULEGÈ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4,6 y 79 fracciones XVI, XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 746,747,748,751,2115,2116 del Código Civil, 2, 8 y 16 fracciones I,II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ordenamientos todos del Estado de Baja California Sur, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con diversas fechas el Gobierno del Estado de Baja California Sur, celebró con particulares contratos de compraventa relativos a predios ubicados en las colonias Ampliación Nueva Santa Rosa, San José Viejo, Buenos Aires, El Zacatal, El Zacatal Norte, Las Veredas, El Limón y San Bernabé, ubicadas en la localidad de San José del Cabo, Colonias El Arenal, El Arenal Ejidal, Lomas del Faro Viejo y Magisterial, Del

Sol Primera, Segunda y Tercera etapa, Mesa Colorada Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Etapa, El Caribe, El Progreso, Las Palmas y Cerro de Los Venados, en la Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, colonias 3 de Mayo Primera y Segunda Etapa, Solidaridad Primera y Segunda Etapa, Rinconada El Cardonal, El Conchalito, Ex Base Aérea, Tabachines, y Anexa Calafia, en la Ciudad de La Paz, Municipio del mismo nombre, El Jaral en la Ciudad de Loreto, Municipio del mismo nombre, Colonia El Pitahayal en Vizcalno, Municipio de Mulege, en el Estado de Baja California Sur, con la finalidad de coadyuvar con las familias del Estado a constituir su patrimonio.

SEGUNDO: Que es intención de la actual administración, que los habitantes del Estado disfruten de igualdad de oportunidades para alcanzar la justicia social, así como promover y regular el desarrollo demográfico de la entidad, la distribución equitativa de la riqueza entre la población y contribuir a consolidar la formación del patrimonio de las familias de escasos recursos económicos, otorgando las facilidades necesarias para ello.

TERCERO: Considerando que a la fecha a los adquirentes no les ha sido posible cubrir los importes por concepto de compraventa de dichos terrenos incrementándose su adeudo con los intereses moratorios, y por consecuencia la cuantía de dicho adeudo es superior a la capacidad de pago de esta familias, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se condonan los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno, a los adquirentes de terrenos ubicados en las colonias, señala en el considerando primero del presente instrumento, en los términos que a continuación se indican:

SEGUNDO: Se condonan los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno, a los adquirentes de terrenos ubicados en las colonias señaladas en el considerando primero en los siguientes términos:

- a) **100%** si el pago total lo realizan en diez parcialidades mensuales sucesivas e ininterrumpidas.
- b) **50%** si el pago total lo realizan en doce parcialidades mensuales iguales, sucesivas e ininterrumpidas.

TERCERO: Para acceder a los beneficios citados en el artículo anterior, los adquirentes de terreno deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Acreditar ser mexicano y mayor de edad;
- 2.- Ser residente en el Municipio donde se ubique el terreno adquirido;
- 3.- Acreditar con documentación o con la inspección de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra que el inmueble se destinó para casa habitación o que esta construyendo la misma;
- 4.- Acreditar mediante constancia expedida por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra haber adquirido un solo inmueble al Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 5.- Presentar la solicitud ante las oficinas recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas correspondientes a su domicilio, dentro del periodo comprendido del 17 de Noviembre del 2010 al 30 de Marzo del 2011 en el formato anexo debidamente requisitado, manifestado si sus pagos serán en diez o doce parcialidades.

CUARTO: La presentación de la solicitud a que se refiere el punto anterior, no da derecho automático para la condonación de los intereses, La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Dirección de Ingresos, revisarán si se cumplen los requisitos establecidos en el punto tercero del presente acuerdo y en su caso, determinara la procedencia o improcedencia de dicha solicitud.

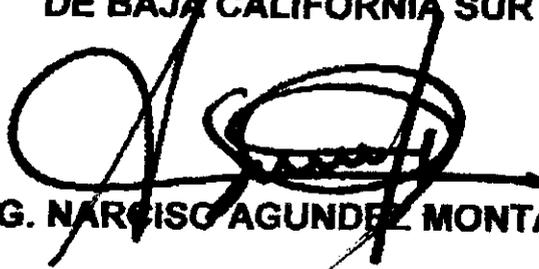
QUINTO: No se podrán condonar intereses moratorios pagados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, y en ningún caso la condonación a que se refiere el presente instrumento dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno en caso de incumplimiento de pago fuera del plazo de los términos convenidos ante la Secretaría de Finanzas a través de las oficinas Recaudadoras de Rentas de la Dirección de Ingresos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente acuerdo entrara en vigor el 17 de Mayo del 2010 previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y periódicos de mayor circulación en la entidad, y tendrá vigencia hasta el 30 de Marzo del 2011.

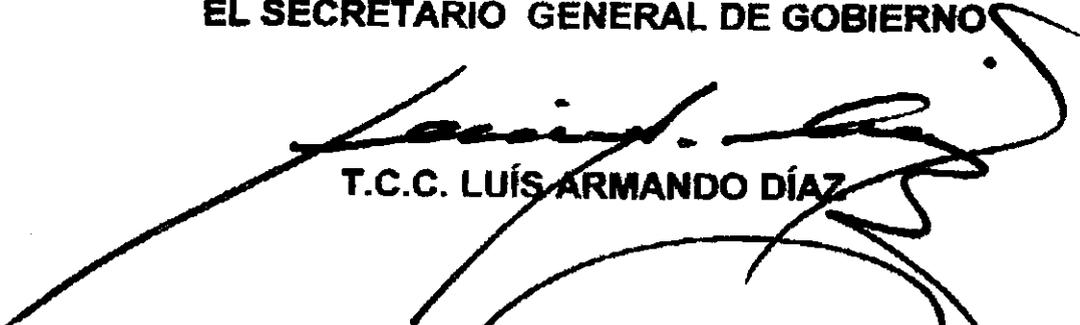
Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



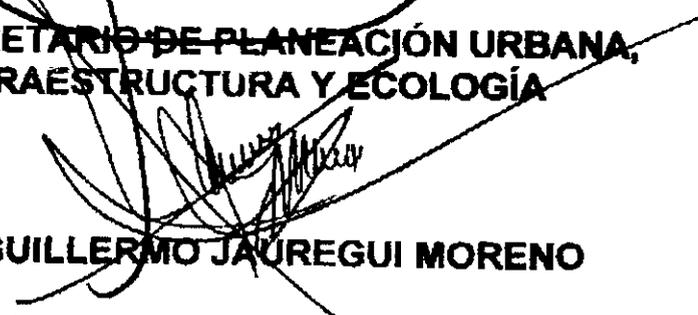
T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS



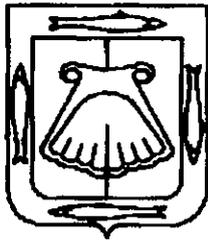
LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA**



ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO

Esta hoja corresponde al acuerdo de apoyo a la economía familiar, mediante el cual se condonan los intereses moratorios a las personas que con la finalidad de constituir un patrimonio familiar hayan adquirido del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lotes de terrenos para destinarlos a casa habitación.

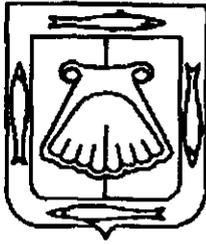


ACUERDO: RVOE-E-003/2010

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 8° FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el C. Prof. **Jesús J. Ruiz Barraza**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA**" propietaria de la "**UNIVERSIDAD DE TIJUANA**", ubicada en Carretera al Sur, Km. 8, Colonia el Mezquitito, Código Postal 23080, Municipio de La Paz, Baja California Sur, solicitó se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de **Estrategias Pedagógicas** con el grado de **Especialidad**, que se imparte en modalidad escolarizada con alumnado mixto y turno mixto, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Especialidad en Estrategias Pedagógicas** son procedentes en cuanto a contenidos y objetos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Especialidad en Estrategias Pedagógicas** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE-E-003/2010

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo.

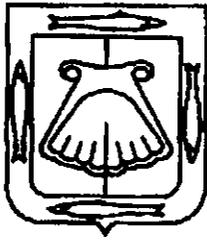
En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha comprometido a observar el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones correspondientes.

11.- Que el expediente presentado ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior y la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundamentado y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO: RVOE-E-003/2010

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico **Estrategias Pedagógicas** con el grado de **Especialidad**, que se imparte en la "**Universidad de Tijuana**", en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno mixto, ubicada en Carretera al Sur, Km. 8, Colonia el Mezquitito, Código Postal 23080, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**".

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento, materia del presente Acuerdo, la "**Universidad de Tijuana**", a través de su Representante Legal, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

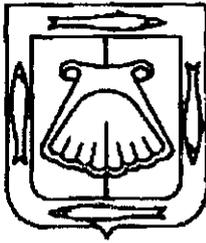
III.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VII.- Solicitar previamente el Acuerdo respectivo del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.



ACUERDO: RVOE-E-003/2010

VIII.- Obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55° fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

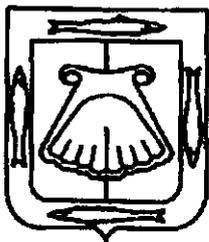
IX.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública Estatal, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible. Los efectos del presente Acuerdo, serán retroactivos a partir del 03 de febrero de 2010 y subsistirá en tanto que la "**Universidad de Tijuana**", propiedad de la Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75° y 77° de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la sección 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



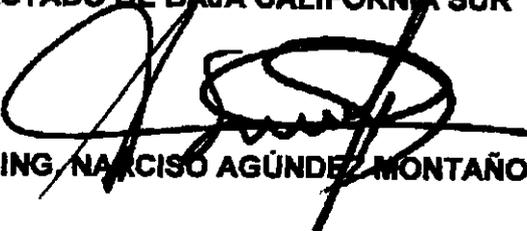
ACUERDO: RVOE-E-003/2010

TRANSITORIO:

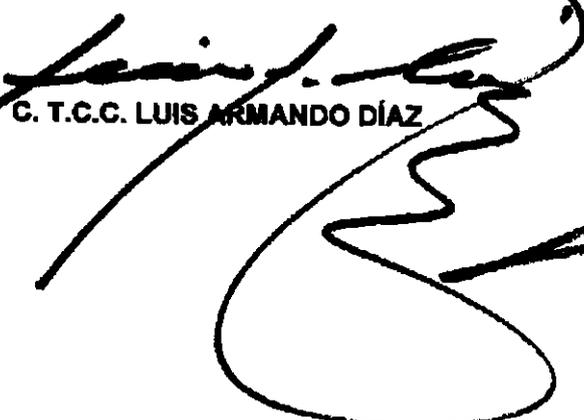
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de abril del 2010.

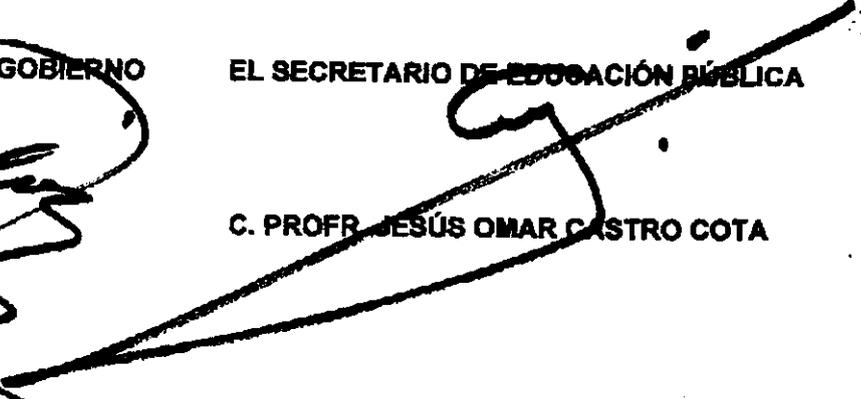
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

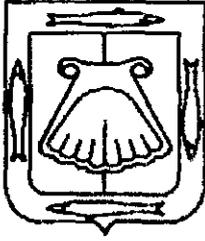

C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


C. PROF. JESÚS OMAR CASTRO COTA

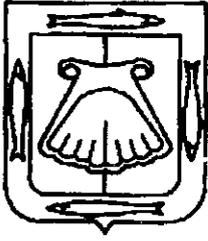


ACUERDO: RVOE-E-004/2010

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 8° FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el C. Prof. **Jesús J. Ruiz Barraza**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA**" propietaria de la "**UNIVERSIDAD DE TIJUANA, CAMPUS LOS CABOS**", ubicada en Parcela 4772, P 1/3 Km. 6.5, Ejido Cabo San Lucas, Código Postal 23410, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, solicitó se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de **Estrategias Pedagógicas** con el grado de **Especialidad**, que se imparte en modalidad escolarizada con alumnado mixto y turno mixto, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Especialidad en Estrategias Pedagógicas** son procedentes en cuanto a contenidos y objetos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Especialidad en Estrategias Pedagógicas** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE-E-004/2010

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo.

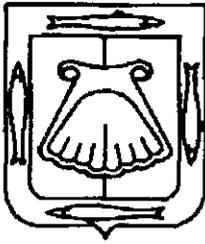
En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha comprometido a observar el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones correspondientes.

11.- Que el expediente presentado ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior y la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundamentado y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO: RVOE-E-004/2010

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico **Estrategias Pedagógicas** con el grado de **Especialidad**, que se imparte en la **"Universidad de Tijuana"**, en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno mixto, ubicada en Parcela 4772, P 1/3 Km. 6.5, Ejido Cabo San Lucas, Código Postal 23410, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Sociedad Civil **"Centro de Estudios Superiores de Baja California"**.

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento, materia del presente Acuerdo, la **"Universidad de Tijuana"**, a través de su Representante Legal, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

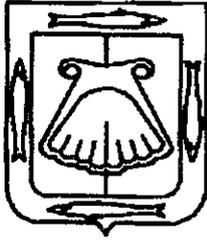
III.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VII.- Solicitar previamente el Acuerdo respectivo del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.



ACUERDO: RVOE-E-004/2010

VIII.- Obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55° fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

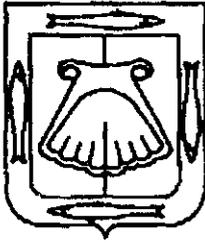
IX.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Sociedad Civil “**Centro de Estudios Superiores de Baja California**” deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública Estatal, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil “**Centro de Estudios Superiores de Baja California**” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible. Los efectos del presente Acuerdo, serán retroactivos a partir del 03 de febrero de 2010 y subsistirá en tanto que la “**Universidad de Tijuana, Campus Los Cabos**”, propiedad de la Sociedad Civil “**Centro de Estudios Superiores de Baja California**” se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75° y 77° de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la sección 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE-E-004/2010

TRANSITORIO:

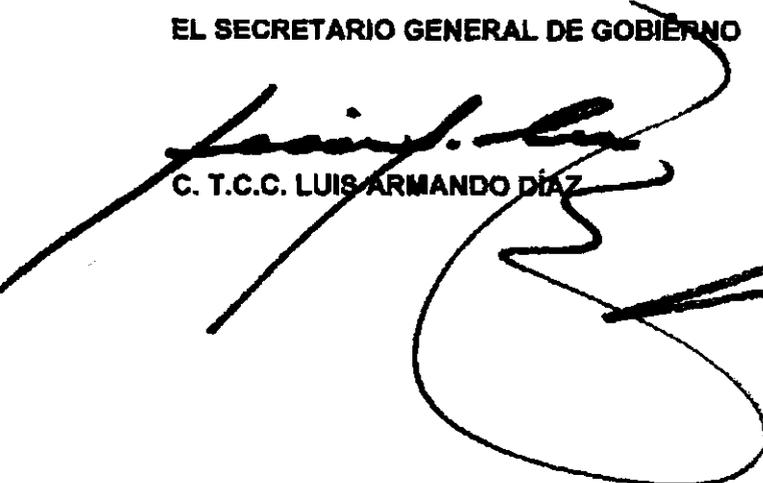
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de abril del 2010.

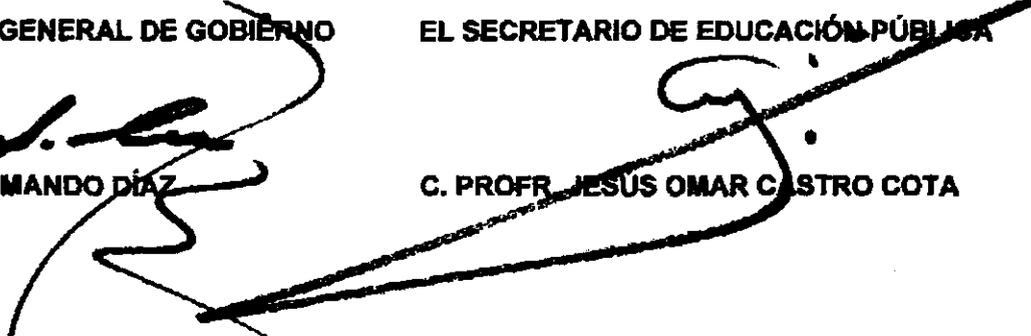
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

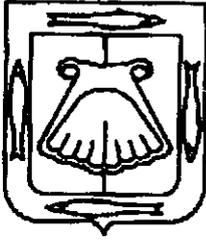

C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


C. PROFR. JESÚS OMAR CASTRO COTA

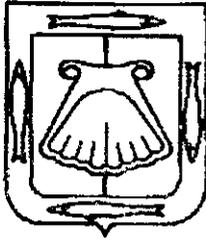


ACUERDO: RVOE-M-018/2010

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 8° FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el **C. Prof. Jesús J. Ruiz Barraza**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA**" propietaria de la "**UNIVERSIDAD DE TIJUANA**", ubicada en Carretera al Sur, Km. 8, Colonia el Mezquitito, Código Postal 23080, Municipio de La Paz, Baja California Sur, solicitó se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Educación con el grado de **Maestría**, que se imparte en modalidad escolarizada con alumnado mixto y turno mixto, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Maestría en Educación** son procedentes en cuanto a contenidos y objetos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Maestría en Educación** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE-M-018/2010

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo.

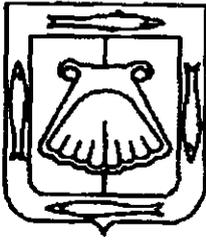
En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha comprometido a observar el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones correspondientes.

11.- Que el expediente presentado ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior y la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundamentado y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO: RVOE-M-018/2010

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Educación con el grado de **Maestría**, que se imparte en la **"Universidad de Tijuana"**, en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno mixto, ubicada en Carretera al Sur, Km. 8, Colonia el Mezquitito, Código Postal 23080, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Sociedad Civil **"Centro de Estudios Superiores de Baja California"**.

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento, materia del presente Acuerdo, la **"Universidad de Tijuana"**, a través de su Representante Legal, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

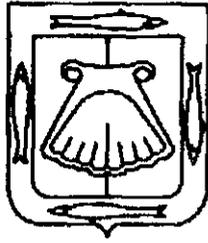
III.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VII.- Solicitar previamente el Acuerdo respectivo del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.



ACUERDO: RVOE-M-018/2010

VIII.- Obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55° fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

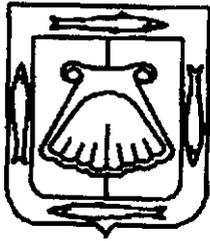
IX.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública Estatal, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible. Los efectos del presente Acuerdo, serán retroactivos a partir del 03 de febrero de 2010 y subsistirá en tanto que la "**Universidad de Tijuana**", propiedad de la Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75° y 77° de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la sección 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE-M-018/2010

TRANSITORIO:

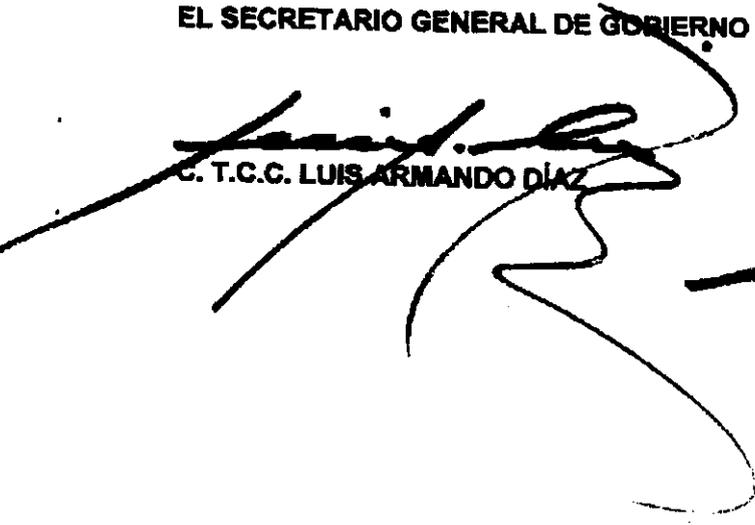
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de abril del 2010.

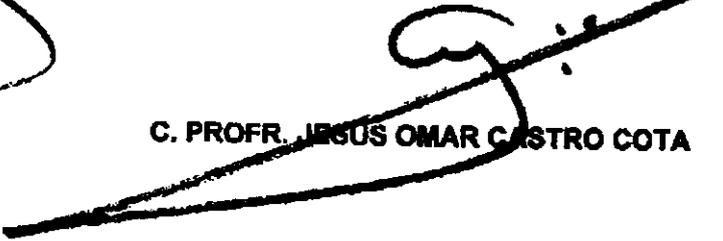
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

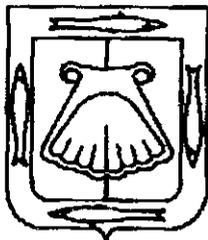

C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


C. PROFR. JESÚS OMAR CASTRO COTA

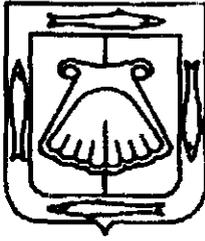


ACUERDO: RVOE-M-019/2010

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 8° FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el C. Prof. **Jesús J. Ruiz Barraza**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA**" propietaria de la "**UNIVERSIDAD DE TIJUANA, CAMPUS LOS CABOS**", ubicada en Parcela 4772, P 1/3 Km. 6.5, Ejido Cabo San Lucas, Código Postal 23410, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, solicitó se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Educación con el grado de **Maestría**, que se imparte en modalidad escolarizada con alumnado mixto y turno mixto, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Maestría en Educación** son procedentes en cuanto a contenidos y objetos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Maestría en Educación** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE-M-019/2010

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo.

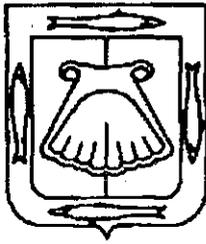
En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha comprometido a observar el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones correspondientes.

11.- Que el expediente presentado ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior y la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundamentado y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO: RVOE-M-019/2010

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Educación con el grado de Maestría, que se imparte en la "Universidad de Tijuana", en modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno mixto, ubicada en Parcela 4772, P 1/3 Km. 6.5, Ejido Cabo San Lucas, Código Postal 23410, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Sociedad Civil "Centro de Estudios Superiores de Baja California".

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento, materia del presente Acuerdo, la "Universidad de Tijuana", a través de su Representante Legal, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

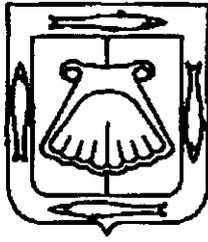
III.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VII.- Solicitar previamente el Acuerdo respectivo del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.



ACUERDO: RVOE-M-019/2010

VIII.- Obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55° fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

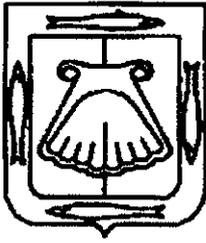
IX.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública Estatal, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible. Los efectos del presente Acuerdo, serán retroactivos a partir del 03 de febrero de 2010 y subsistirá en tanto que la "**Universidad de Tijuana, Campus Los Cabos**", propiedad de la Sociedad Civil "**Centro de Estudios Superiores de Baja California**" se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75° y 77° de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la sección 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE-M-019/2010

TRANSITORIO:

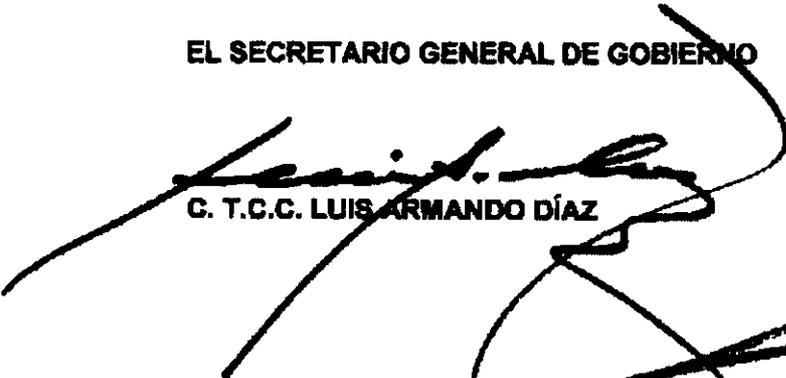
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de abril del 2010.

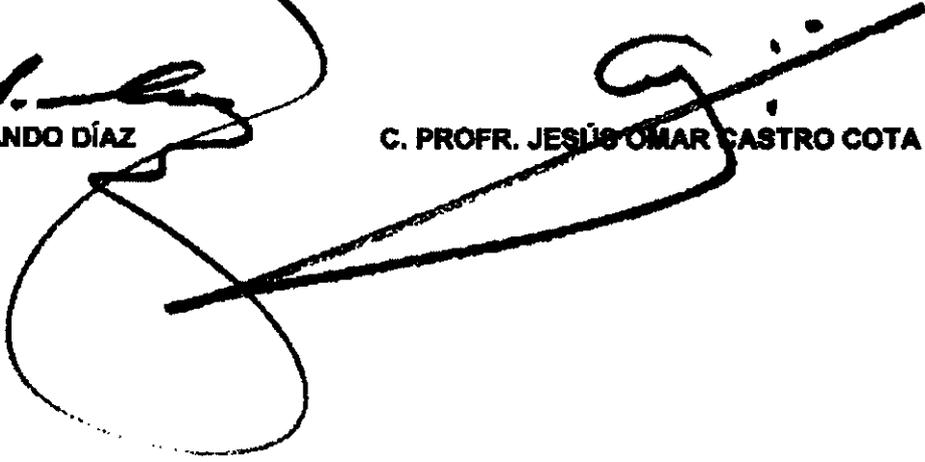
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


C. PROFR. JESÚS OMAR CASTRO COTA

TECNICOS EN EMPRESAS, S.C.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE ABRIL DE 2010
(PESOS)

ACTIVO

PASIVO

CAPITAL CONTABLE

Capital social 10,000
 Res. De ejercicios ante 92,754.00

Total capital 102,754

Utilidad o perdida del .- 102,754

Suma del capital -

TOTAL ACTIVO \$ -

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ -

Representante Legal

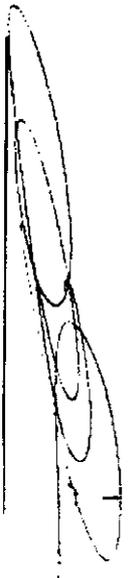
 Lic. Miguel Ernesto Ruiz Luna

SUPERVISION DINAMICA DE LOS CABOS, S.C. EN LIQUIDACION

Balance General Final de Liquidacion al 30 de Abril del 2010
(Cifras en moneda nacional)

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO DISPONIBLE	PASIVO A CORTO PLAZO
Efectivo y equivalentes en efectivo	
Suma ACTIVO DISPONIBLE	TOTAL PASIVO
54,204	0
ACTIVO CIRCULANTE	CAPITAL
Suma ACTIVO CIRCULANTE	Capital social
0	2,000
	Resultado de ejercicios anteriores
	Subtotal
	25,038
	Resultado del ejercicio de Liquidación
	27,167
TOTAL ACTIVO	TOTAL CAPITAL
<u>54,204</u>	<u>54,204</u>

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247,
FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE
PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD



Liquidador
Ing. Herberto Malcampo Coppel

CONSTRUCCIONES CON INGENIO DE LOS CABOS, S.C. EN LIQUIDACION

Estado de Situación de Liquidación al 30 de Abril del 2010
(Cifras en millones de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo y equivalente en efectivo	107,739		
Suma ACTIVO DISPONIBLE	<u>107,739</u>	TOTAL PASIVO	<u>0</u>
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL	
	0	Capital social	2,000
Suma ACTIVO CIRCULANTE	<u>0</u>	Resultado de ejercicios anteriores	43,931
		Subtotal	<u>45,931</u>
		Resultado del ejercicio de Liquidación	61,908
		TOTAL CAPITAL	<u>107,739</u>
TOTAL ACTIVO	<u>107,739</u>	PASIVO MAS CAPITAL	<u>107,739</u>

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247,
FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE
PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD



Liquidador
Ing Gustavo Ramirez Orozco

EDICTO

**A LA PERSONA MORAL DENOMINADA
MÉXICO BEACHS, LLC Y/O SU REPRESENTACIÓN LEGAL.-
DONDE SE ENCUENTRE.-**

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-179/2007, en el cual JOSÉ LUIS CAMARILLO ZÁRATE y OTROS, demandan la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha dieciséis de agosto de dos mil siete, cuyo objeto fue la parcela 172 Z2 P3/7 y contrato de hipoteca de fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, éste último celebrado entre la empresa MAGDALENA BEACH DEVELOPMENT S. DE R. L. DE C. V. y MÉXICO BEACHS, LLC, entre otras prestaciones; y que con fecha veintinueve de abril de dos mil diez, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, oponiendo defensas y excepciones, apercibida que de no hacerlo así, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-179/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.



SECRETARIO DE ACUERDOS.

DR. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48

DISTRIBUIDORA MAR DE CORTES, S.A. de C.V.
Convoca
A una asamblea general ordinaria de accionistas.

Por medio de la presente, es que en términos de los artículos 166 fracción VI y artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las cláusulas TRIGECIMA, CUADRAGECIMA, CUADRAGESIMA TERCERA de los estatutos sociales, de la manera más atenta se convoca a los socios que integran el capital social de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA MAR DE CORTES, S.A. DE C.V.", a participar el día Miércoles 17 de Junio de 2010 a las 16:30 hrs, en la asamblea general ordinaria, que se verificará en el domicilio ubicado en Sonora s/n entre Emiliano Zapata y Francisco Villa, Colonia Chametla, La Paz, Baja California Sur, en La Paz, Baja California Sur, y que se llevará a cabo bajo la siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación de la orden del día.
- 3.- Designación del Órgano de Administración.
- 4.- Notificación de propuesta de compra de acciones y derecho de tanto.
- 5.- En su caso solicitud de dictamen contable de la empresa.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura.

Los accionistas concurrentes deberán acreditar su personalidad por medio de los documentos idóneos de acuerdo a los estatutos sociales.

ATENTAMENTE

La Paz, Baja California Sur, a la fecha de su publicación.



C.P. UBALDO VERDUGO RODRIGUEZ
Comisario

SEGUNDA CONVOCATORIA

INVERSIONES EL VIGIA, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO, VIGESIMO NOVENO Y TRIGESIMO SEXTO del contrato social, se convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 9:00 (nueve) horas del día 12 (doce) de Junio de 2010 (dos mil diez), en el domicilio social sito en Interior Hotel Finisterra, Domicilio Conocido, Cabo San Lucas, B. C. S., México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración correspondiente a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, incluyendo los estados financieros relativos.
- IV. Informe del Comisario de la Sociedad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad, por los ejercicios indicados.
- VI. Aprobación del crédito de BANCOMEXT para remodelaciones.
- VII. Ratificación o designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea
- IX. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n), de ser necesario, ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente,

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 25 de Mayo de 2010


C. P. Rogelio Fernando Bosque Barba
Comisario

Nota 1: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una Institución bancaria, a más tardar el día anterior a la celebración de la Asamblea.

Nota 2: A partir de esta fecha quedan a disposición de los señores Accionistas, los informes aludidos en los puntos III y IV de la presente Orden del Día.

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

•
•

(

(

•
•
•